

EL CONTROL DE CAUDALES EN LA REAL ARMADA. INICIOS DE LA ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA (1772-1776)

Fernando Ignacio Gómez-Juárez de la Torre
Cátedra de Historia y Patrimonio Naval - Universidad de Murcia
figomezjuarez@economistas.org

MONEY CONTROL AT SPANISH ROYAL NAVY. BUDGET ACTIVITY BEGINNINGS AT NAVAL DEPARTMENT OF CARTAGENA (1772-1776)

RESUMEN

La entrada en vigor en la Real Armada de las Ordenanzas de Pertrechos e Ingenieros en 1772 supuso el triunfo definitivo de la «espada sobre la pluma». A su vez, trajo una nueva forma de trabajar a la administración de los Departamentos de Marina. La Ordenanza de Arsenales en 1776 reafirmó el camino iniciado cuatro años antes, sistematizando procesos, circuitos de comunicación y modelos de informes. Centraremos nuestro estudio en uno de ellos, el Presupuesto General de Caudales, por el cual se establecía la Consignación que abastecía de efectivo a las Tesorerías de los Departamentos. Nuestro objetivo es reconstruir el proceso presupuestario, asignando a sus hitos de elaboración, aprobación, ejecución y control, sus responsables e informes. Por medio del estudio de la normativa y la documentación existente de los Oficios Principales de la Contaduría y de la Tesorería de Marina seremos capaces de verificar cada uno de estos subprocesos en la realidad de la vida económica del Departamento de Cartagena en el periodo estudiado (1772-1776).

PALABRAS CLAVE

Real Armada, Presupuesto, Arsenal, Ordenanzas, Departamento Marítimo, Cartagena, Siglo XVIII, Historia Naval.

ABSTRACT

The entry into force at Spanish Royal Navy of Supply and Engineers Ordinances at 1772, marked the final triumph of “sword over the pen”. At the same time, it brought a new way of working at the Naval Departments administration. Dockyard Ordinance at 1776 reaffirmed the path begun four years earlier, systematizing processes, communication flows and reporting models. Our study will be focus on one of them, Navy Department General Budget, whereby they got the consignment which supplied cash to treasuries. Our goal is to rebuild the budget process, assigning the steps for build-up, approval, execution and control, its authorities and reports. Through the study of the normative and the existence of the Accountancy and Navy Treasury’s documents, we are able to verify each sub processes in the economic daily life at Cartagena Naval Department during the study period (1772-1776).

KEYWORDS

Spanish Royal Navy, Budget, Dockyard, Ordinances, Naval Department, Cartagena, 18th century, Naval History.

INTRODUCCIÓN

El profesor Hernández Esteve, que da nombre al presente encuentro, cita a la Real Armada como una de las instituciones que destacaron en el *renacimiento del pensamiento contable español* (Hernández Esteve, 2008: 3). Queremos abundar en esta idea a lo largo de este trabajo, centrándonos en un apartado concreto de la actividad administrativo-contable que comenzó a realizarse en los Departamentos de Marina a partir de la entrada en vigor de las Ordenanzas de Pertrechos¹ e Ingenieros² en 1772, el proceso presupuestario (Torres Sánchez, 2012a: 200).

La actividad presupuestaria de la administración pública no es una práctica habitual de los estados absolutistas, proviene más bien de ideologías liberales que defienden la división de poderes, siendo ésta una forma de que el Poder Ejecutivo someta su programa a la aprobación del Poder Legislativo. En España la podemos ver en la Constitución de 1812, donde se regulaba la obligación de formar un presupuesto a cada uno de los Secretarios de Despacho (art.227), aunque se habría de esperar a 1825 para verlo en funcionamiento (Román Collado, 1998: 80).

La pregunta que nos surge es ¿Por qué se realizaba una actividad presupuestaria en la Armada cincuenta años antes de que fuera la norma en el resto de la administración española? La respuesta es compleja, para presentarla de una forma sencilla podemos recurrir a motivos operativos y causas desencadenantes.

El primero de los motivos es «la magnitud», la Marina llegó a representar el 25% del total de gastos del estado³ (Pieper, 1992: 172) un ramo tan importante había de ser controlado de una forma especial⁴; el segundo motivo es «la ignorancia», concretamente la de los responsables de la Real Hacienda hacia una partida que se les antojaba impredecible, y que consideraban que únicamente alguien que conociera el oficio, los marinos, podían calcular (Torres Sánchez, 2012a: 199).

Pero el funcionamiento de la administración de la Real Armada podía haber seguido funcionando tal y como hasta entonces lo hacía⁵, hubieron de darse las condiciones para que se iniciara el proceso de reformas, es lo que hemos llamado «causas desencadenantes». La primera fue interna a la Real Armada, y creó la corriente de opinión necesaria para el cambio, estamos hablando de las críticas al sistema de administración establecido por Patiño a principios de siglo⁶, junto a las luchas de poder entre *militares* y *ministeriales*. La segunda fue externa a la Marina y determinante a la hora de desencadenar las actuaciones, la Guerra de los Siete Años y los acontecimientos que en ella ocurrieron. A la finalización de este conflicto Carlos III tomó consciencia de que las cosas habían de cambiar si no quería repetir errores,

¹ Ordenanza de S.M. para el mejor método de conservar los pertrechos de los vageles de la Real Armada y mando militar de los arsenales de Marina. En adelante OP.

² Ordenanza de S.M para el servicio del Cuerpo de Ingenieros de Marina en los Departamentos y a bordo de los navíos de guerra. En adelante OI.

³ Entre los años 1753 y 1780 los gastos de la Real Hacienda mostraban por término medio la siguiente composición: 33% gastos civiles, 40% Ejército, 25% Marina, 2% gastos por transferencia y pago de la deuda.

⁴ «No basta la economía en la construcción, si no trasciende a los demás ramos de la marina. En un departamento como éste, que es el más vasto y el más dispendioso de la Corona» (Artículo CLXXI de la Instrucción Reservada a la Junta de Estado (Moñino Redondo, 1838: 252)).

⁵ La Marina ya funcionaba con una cierta autonomía en muchos sentidos, como en las Tesorerías de la Real Armada las cuales seguían un criterio distinto a sus hermanas del Ejército, donde la Real Hacienda ejercía un control total (Torres Sánchez, 2012a, p. 199).

⁶ Los paladines del Cuerpo General y críticos del sistema fueron el Marques de la Victoria y Joaquín de Aguirre, redactor de las Ordenanzas de 1748. (Salazar y Salazar, 1814: t.6, 81).

por lo que inició una serie de mejoras, también en la administración, con el objetivo de movilizar recursos económicos y materiales⁷ (Torres Sánchez, 2013: 24).

Las reformas no fueron ajenas a la Marina, de hecho esta institución sería uno de los pilares fundamentales dentro Estado borbónico, nexo de unión de unos amplios territorios ultramarinos que sólo se podían vertebrar a través de unas rutas marítimas sobre las que había que ejercer un control y defenderlas de los intereses extranjeros. (Merino Navarro, 1981a: 10). En este sentido la administración de la Armada fue transmisora del poder estatal, la eficacia en sus procesos era una de las piezas por medio de las cuales el rey debía conseguir la supremacía ante sus rivales⁸. Conseguir esto requeriría de grandes cantidades de dinero que habían de ser bien invertidas.

Volvemos al principio de nuestra exposición. Las ordenanzas de 1772 regularon la forma de conseguir las economías⁹ por medio de un proceso de control presupuestario basado en un documento, el *Presupuesto General de Caudales*, con el que se debía suministrar el efectivo necesario para hacer frente a las obligaciones de los Departamentos.

Como en toda implantación la curva de aprendizaje fue abrupta, apreciándose, durante los primeros años de funcionamiento, las deficiencias del nuevo sistema. La Secretaría de Marina tuvo que tomar medidas correctivas que culminaron en una nueva norma las Ordenanzas de Arsenales¹⁰ publicadas en 1776.

En el presente trabajo, parte de otro más amplio en fase de realización, nos planteamos reconstruir el proceso presupuestario por el cual se dotaba de caudales a los Departamentos de la Real Armada, dentro del marco normativo de las Ordenanzas de Pertrechos e Ingenieros de 1772. Determinar para cada una de sus diferentes fases, los hitos más importantes, sus responsables y flujos de documentación. Corroborar el «proceso presupuestario teórico» propuesto con lo ocurrido durante la implantación del mismo en el Departamento de Cartagena Y analizar como los problemas detectados en los primeros años de funcionamiento influyeron en la publicación de las Ordenanzas de Arsenales de 1776.

Para ello hemos de adentrarnos en el estudio de la normativa de la administración de la Real Armada del siglo XVIII, este ha sido un tema que muy tratado, por citar algunos trabajos Saralegui Medina (1867), Fernandez Nuñez (1973a, 1973b, 1974a, 1974b, 1974c, 1974d, 1974e), Pando Villarroya (1977), Merino Navarro (1981a), Salas López (1992), Alía Plana (1997), Corrales Elizondo (2001), Guimerá Ravina (2008), etc.

Las ordenanzas se plasmaban en el trabajo diario de los Arsenales, su funcionamiento durante el siglo XVIII se ha estudiado por medio de obras globales

⁷ La relación entre Estado y guerra se hizo cada vez más intensa a lo largo de la Edad Moderna conforme la actividad bélica aumentó en escala, coste económico y nivel tecnológico; un reto este que fue respondido por el Estado con mejoras en la capacidad administrativa y en la movilización de recursos económicos y materiales.

⁸ Procedente de la teoría historiográfica del Estado Fiscal Militar que propone el éxito de un estado por medio de la flexibilidad de sus instituciones, la capacidad fiscal y la habilidad para transmitir los recursos la campo de batalla, el concepto de *Fiscal Naval Commercial State* propugna un mayor énfasis en la Marina, el objetivo de los estados no era tanto la guerra como la promoción mercantil, basada en el poder naval (Gonzalez Enciso, 2008: 275).

⁹ La economía en el siglo XVIII «consiste (...) en gastar con orden, tino y oportunidad, sin abusos, sin arbitrariedad, sin falta ni exceso» (Salazar y Salazar, 1814: c.3, 84)

¹⁰ Ordenanza de S.M. para el gobierno militar y económico de sus Reales Arsenales de Marina. En adelante OA.

como la de Merino Navarro (1981a) y específicas para el caso de Cartagena como la de Pérez-Crespo Muñoz (1992); Pérez Fernández-Turégano (1998); Merino Navarro, (1981b).

Las investigaciones sobre el presupuesto de Marina son escasísimas (Torres Sánchez, 2012a, 2012b) centrándose la mayoría de los análisis en los resultados de la consignación (Merino Navarro, 1981a) y la manera en que se cubría por la Real Hacienda (Barbier, 1984; Pérez Fernández-Turégano, 2012; Solbes Ferri, 2014).

Pero no podemos pretender adentrarnos en un estudio de los presupuestos de la Real Armada sin conocer los sistemas contables de los que procedían. En el tema de la historia de la contabilidad en los últimos años hemos tenido, gracias a Dios, un auge en las publicaciones que son imprescindibles si queremos entender los principios y funcionamiento de una contabilidad que ya no es habitual, trabajos como los de Hernández Esteve (2005, 2007, 2008), González Ferrando (1991), Alberto Donoso Anes (2003), Rafael Donoso Anes (2007 y 2008). Guzmán Raja (2006 y 2011) y Villaluenga Gracia (2013a y 2013b). Es un hecho que sobre la contabilidad de la Real Armada del siglo XVIII se ha escrito poco, aún podemos encontrar algo si buscamos sobre los registros contables a bordo de buques, pero si queremos centrar nuestro estudio en la contabilidad de los arsenales, la producción investigadora baja a niveles prácticamente testimoniales y encuadrados en estudios más amplios como los ya mencionados de Saralegui Medina (1867), Merino Navarro (1981a), o Pérez Crespo Muñoz (1992), o centrados en análisis muy específicos como el ya mencionado de Guzmán Raja (2006) sobre los aprovisionamientos de los arsenales.

La parte práctica del presente trabajo se ha realizado a partir de la información extractada de fuentes primarias, procedentes de los archivos de la red nacional dependientes del Ministerio de Cultura (Archivo General de Simancas (AGS)) y del Ministerio de Defensa (Archivo General de la Marina 'Don Álvaro de Bazán' (AGMAB) y Archivo Naval de Cartagena (ANCT)).

Hemos seleccionado las Ordenanzas, Reales Ordenes y otros textos legales que regulaban los procesos, controles e informes que debían de realizarse en los Departamentos de Marina a lo largo de proceso presupuestario a partir de 1772. Con ellas hemos confeccionado un esquema de cada una de las fases e hitos más importantes, asignándoles fechas, responsables y flujos de información. Finalizando con un chequeo del modelo propuesto con los datos recogidos de las fuentes primarias, viendo su bondad y detectando los problemas de implantación en el Departamento de Cartagena durante los primeros años de funcionamiento.

LA ADMINISTRACIÓN EN UN ARSENAL ESPAÑOL EN 1772

En el último cuarto del siglo XVIII el centro de la actividad económica de la Real Armada se concentraba en los arsenales. El origen de este establecimiento lo encontramos a principios de siglo, cuando Patiño organizó la Marina Española peninsular en tres Departamentos Marítimos, cuya cabeza estableció en Cádiz, Ferrol, Cartagena. Cada uno de ellos debía de ser autónomo e independiente tanto a nivel militar como industrial, con capacidad para la construcción y reparación de buques. En la década de los cuarenta Ensenada impulsó la política naval, y con ella llegaron los arsenales, centros de mantenimiento, construcción e innovación naval que, como apuntábamos, fueron los grandes focos de la actividad económica en las zonas en las que se establecieron. En ellos se demandaban ingentes cantidades de recursos - personal y material - para sus fábricas y obradores. También eran los impulsores de la

actividad comercial y financiera de la zona, pues las mercancías que no podían ser elaboradas en sus instalaciones debían de ser suministradas por comerciantes locales o extranjeros. Esta esta gigantesca estructura económica llevaba aparejada otra no menos gigantesca estructura burocracia.

La administración funcionó según la había diseñado Patiño prácticamente sin alteraciones hasta que las pérdidas de La Habana y Manila durante la Guerra de los Siete Años, pusieron al descubierto la debilidad del sistema defensivo español en América, fuente de las riquezas del reino (Fernandez Duro, 1972: 9). La Paz de Paris en 1763 supuso un nuevo proceso reformador que alcanzó a la Marina a todos los niveles: militar, con la creación de nuevas academias de guardiamarinas (Sánchez Baena, 2012) e ingenieros (Sánchez Carrión, 2004: 57); construcción, con la implantación del modelo francés para la fabricación de buques (Maruri Villanueva, 2001: 123); administración, con un nuevo cuadro de responsables y un nuevo sistema de trabajo, recogido en las Ordenanzas de Pertrechos e Ingenieros en 1772.

A nivel de personal, las reformas en la administración de los arsenales de la Real Armada se plasmaron en un nuevo reparto de las tareas administrativas, algunas de las que hasta ese momento realizaba el Intendente se distribuyeron entre unos nuevos cargos, pertenecientes al Cuerpo General: el subinspector, sería el encargado de controlar las existencias en los almacenes y buques; y el Ingeniero, que supervisaría las compras, fabricación y construcción en los Departamentos. Las decisiones se tomarían en un órgano colegiado, la Junta, donde periódicamente se reunirían bajo la dirección del Comandante General (máximo responsable político y militar del Departamento), el intendente, el subinspector y el ingeniero, junto a otros oficiales que actuaban como asesores. Sería en las sesiones de este órgano, donde se deliberaría la vida económica del Departamento, (ilustración 1). La pérdida de poder del intendente a favor de nuevas figuras pertenecientes al cuerpo general es la llamada victoria de la «espada sobre la pluma».

Los Intendentes eran los jefes económico-administrativos de mayor rango en el territorio de su jurisdicción, y se encontraban únicamente subordinados al Comandante General. Miembros del Cuerpo del Ministerio no eran personal militar. Sus funciones y responsabilidades se recogían en el Capítulo II de la *Ordenanza e Instrucciones de 1725, sobre lo que se debe observar por los Intendentes y demás Ministros de Marina, para la administración de la Real Hacienda*. Se encontraban al cargo de todo el control económico de los Departamentos, desde las compras, a las revistas de personal y material. Algunas de estas responsabilidades les fueron recortadas por las ordenanzas de 1772, que no mencionaban explícitamente cuales habían de ser sus labores propias, sino que dictaron las funciones que debían de realizar los nuevos cargos, el Inspector y el Ingeniero, éstos asumieron las tareas que dejaron de realizar, por tanto, los Intendentes.

La figura del Inspector General de Almacenes, fue creada por la Ordenanza de Pertrechos de 1772. Se encontraba encargado de que todos los almacenes de los navíos, fragatas y demás embarcaciones de cada Departamento, estuvieran completos de cuanto necesitaran para su entero armamento (OP.art.1); y de que el Almacén General estuviera provisto de los repuestos necesarios para los remplazos que se ofrezcan (OP.art.2). En el Departamento en que no residiera el Inspector, se nombraría, a proposición de éste, un Subinspector (OP.art.29) con las mismas facultades e intervenciones que el Inspector General. El prólogo de esta ordenanza recogía los objetivos de la misma, que no eran otra cosa que un sistema de control de los Arsenales que redundara en el correcto, rápido y económico armamento de los

buques que formaban parte de la Real Armada¹¹. Para el cargo de primer Inspector General fue nombrado Pedro González de Castejón y Salazar, que pasados unos años llegaría a ser Secretario de Marina.

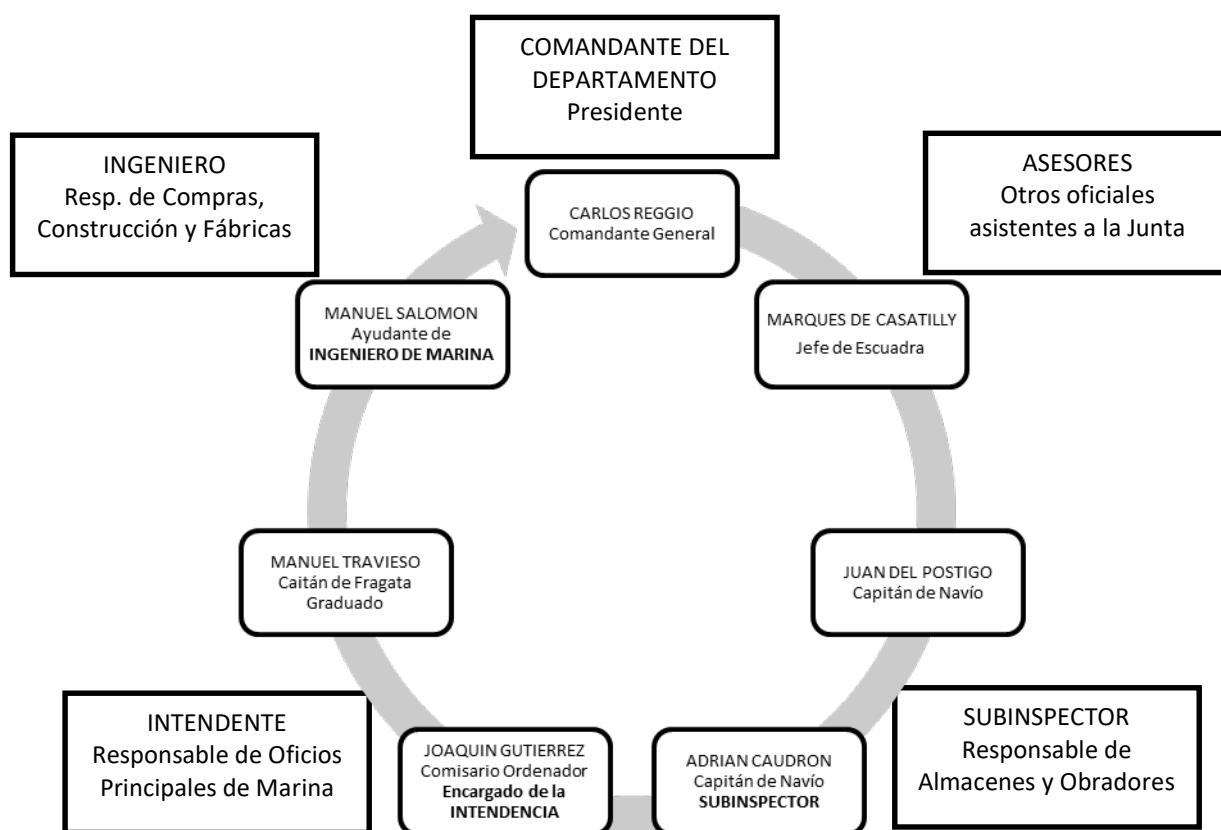


ILUSTRACIÓN 1. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE LA JUNTA DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1772 (FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE ANCT. JUNTA ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO. LIBROS DE ACUERDOS. CAJA 2729. LIBRO 1. ACTA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1772).

El Cuerpo de Ingenieros de Marina se creó por la Ordenanza de 10 de Octubre de 1770, aunque es con la Ordenanza de Ingenieros de 13 de agosto de 1772¹² cuando se sustancia (Sanchez Carrión, 2004). Sus funciones se indicaban en el prólogo de la norma: «a cuyo cargo se construyan, carenen, recorran, cuiden los vageles (sic.), se fabriquen edificios y practiquen las demás operaciones correspondientes a este cuerpo facultativo, y militar, en mis puertos, arsenales, montes, a bordo de mis navíos, y escuadras de guerra». Estas funciones se concretaban en que debía tener general conocimiento sobre montes, parajes donde se cultivara el cáñamo (Ol.art.49), estar al cargo de las obras de todos los buques, embarcaciones y máquinas (Ol.art.50), proyectar construcciones, carenas, proyectos de edificios, reparaciones y máquinas (Ol.art.51) fomento del comercio y navegación mercante (Ol.art.52), estará bajo su dirección la Academia de instrucción de oficiales (Ol.art.61). A nivel administrativo sus funciones llegaban hasta deber de firmar los instrumentos de pago a los asentistas por sus provisiones u obras (Ol.art.176). El Ingeniero Director del Departamento, actuaba

¹¹ «...que en el método y gobierno de mis Arsenales haya reglas fijas que una a la debida economía el más breve posible apresto de mis Vageles...». (Prólogo de la Ordenanza de Pertrechos de 1772).

¹² En la ordenanza de 1772 se indica que «la presente Ordenanza se crea el Cuerpo de Ingenieros, agregado al Cuerpo General de la Armada»; es un error en el texto de la ordenanza, el Cuerpo de Ingenieros ya estaba creado desde 1770. Esta es una costumbre de todas las ordenanzas de la época en que se copiaban literalmente unas a otras.

con las funciones del Ingeniero General en su jurisdicción en ausencia de éste. Al frente del Cuerpo de Ingenieros se nombró como primer Ingeniero General a Francisco Gautier Audibert.

La Junta era el órgano administrativo de máxima autoridad en el Departamento, en él se reunían bajo la presidencia del Comandante General, el ingeniero, el subinspector, el intendente, y los vocales para decidir sobre cualquier aspecto de la vida económico-administrativa bajo su jurisdicción. Si bien las *Juntas* se crean por mandato de la Ordenanza de Pertrechos, es la Ordenanza de Ingenieros¹³ la que las dota de contenido. Entre otras, podemos enumerar las siguientes funciones que desarrollaban: celebrar asientos y contratas (Ol.art.286), controles periódicos de consumos y caudales de la tesorería (Ol.art.292); establecer prioridades en el pago (Ol.art.297); que carenas de navíos habían de emprenderse (Ol.art.135); concesión de licencias de cortas de maderas (Ol.art.161); y por su puesto el realizar un presupuesto de los géneros y caudales necesarios para el ejercicio siguiente (OP.art.21).

EL PROCESO PRESUPUESTARIO

Las ordenanzas de 1772 también trajeron consigo una nueva manera de suministrar los caudales necesarios para afrontar los pagos del Departamento. La consignación se calcularía desde ese momento por medio de un proceso presupuestario, por el cual todos y cada uno de los responsables debían de realizar anualmente un ejercicio de previsión de sus actividades para el año siguiente, tras su aprobación, la Tesorería General suministraría el efectivo suficiente para poder ejecutar los gastos previstos. El resultado era un documento contable, el *Presupuesto General de Caudales*. También se establecieron unos controles para verificar los posibles desvíos.

En la propia norma establecía una completa guía del proceso presupuestario que había de seguirse, apuntando cada uno de los hitos de elaboración, aprobación, ejecución y control, sus responsables y documentos a elaborar.

Antes de adentrarnos en el estudio de la actividad presupuestaria hemos de tener en cuenta que el sistema contable utilizado por la administración de la Real Armada en el periodo a que nos estamos enfrentando es el de *Cargo y Data* o partida simple. Éste reflejaba los movimientos por un criterio que podríamos asimilar al actual de caja¹⁴. Es siguiendo este sistema por el que se van a realizar los estados contables que vamos a ver a lo largo de este trabajo.

Los presupuestos comenzaban con la *Revista de Inspección* normalmente realizada el 31 de julio¹⁵. Se revisaban los almacenes del Arsenal y buques destinados en el Departamento. Se recogía en este estado los pertrechos que había en existencia y los que faltaban para el completo remplazo (OP.art.19). Sobre esta base se debían de confeccionar el primero de los presupuestos de los llamados de géneros, el realizado por el subinspector, que incluía «el cómputo de los cáñamos, betunes, clavazón,

¹³ En esta Ordenanza se articula de forma separada lo que compete a la Junta Económica, en su Título XIX que se titula «Junta del Departamento».

¹⁴ Por medio de ese método contable los ingresos y el sobrante del año precedente se consignaban bajo la partida de cargo, y las salidas y el sobrante a finales de año bajo el encabezamiento de data (Hernández Esteve, 2008: p.2) .

¹⁵ En la Ordenanza de Pertrechos se establecía que la Revista de Inspección se realizara en marzo (OP.art.12), aunque posteriormente por Real Orden de 8 de julio de 1773 se ordenó que se realizara en el mes de agosto (ANCT, Libro número 1 de las Actas de la Junta del Departamento. Acta de 20 de Julio de 1773).

motonería, arboladura, paños, lienzos, y cuantos géneros entran en el armamento completos de los bajeles y se necesiten para el siguiente año» (OP.art.21). La Ordenanza mandaba que el documento se elaborara en la Junta y llevara la firma de todos sus miembros (OP.art.22), pero este órgano actuaba únicamente como supervisor del trabajo realizado por el subinspector (Ilustración 3).

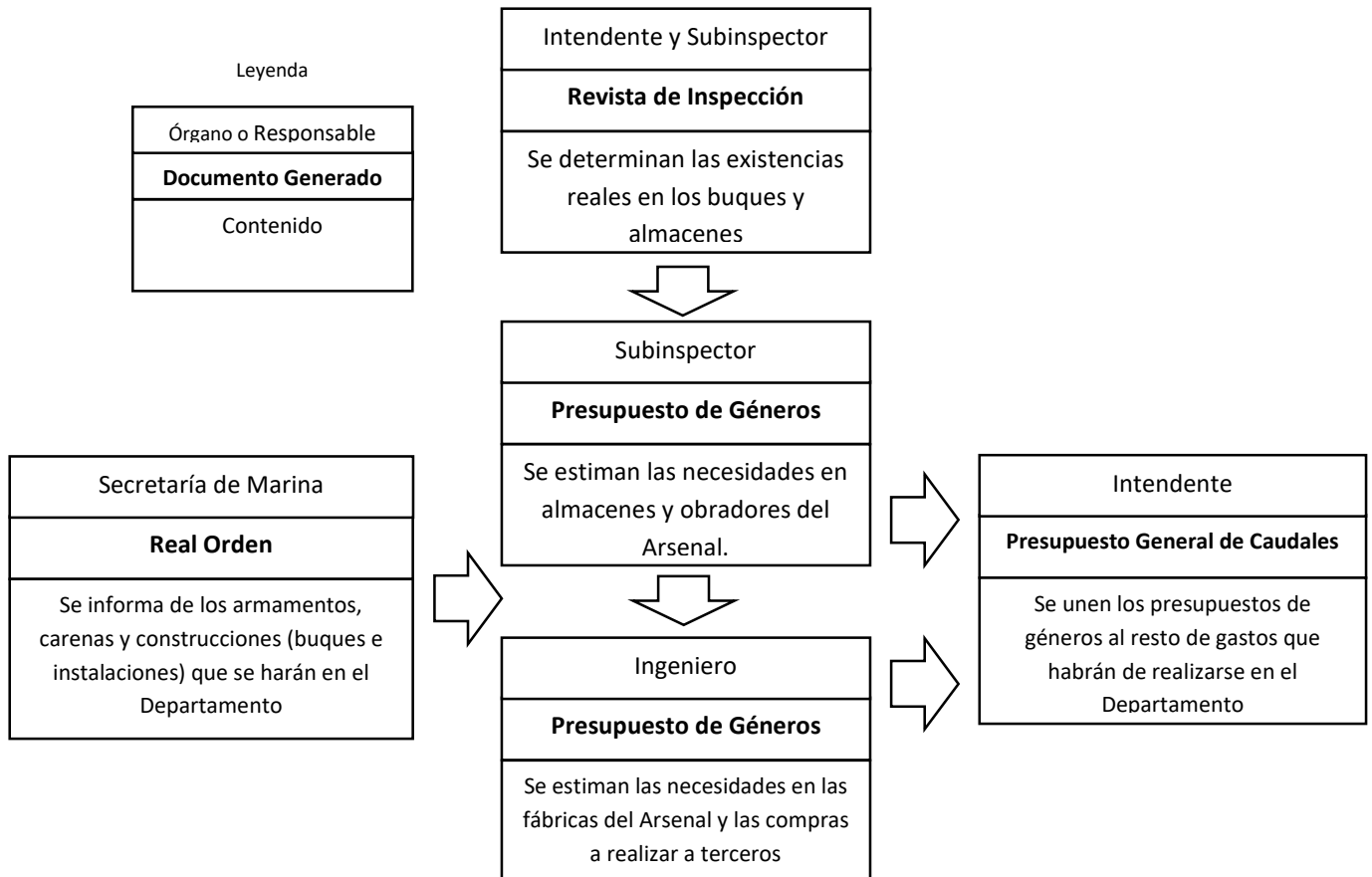


ILUSTRACIÓN 2. HITOS DE LA FASE DE ELABORACIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTARIOS (FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE ORDENANZAS DE PERTRECHOS E INGENIEROS DE 1772).

El siguiente paso en el proceso presupuestario es determinar la «carga de trabajo» que había de sufrir el Departamento en el ejercicio siguiente. Se cumplía con este requisito mediante una consulta a la Secretaría de Marina. En la respuesta se comunicaba las bases que habían de tenerse en cuenta para confeccionar los presupuestos del ingeniero e intendente, como las previsiones de los buques que debían de armarse, las carenas que debían realizarse, las construcciones de buques e instalaciones que debían de emprenderse, etc. Con estos datos, más las necesidades de materiales que se habían establecido por el subinspector para el remplazo de faltas de sus almacenes, el ingeniero podía proceder a elaborar el siguiente presupuesto de géneros correspondiente a los gastos de su ramo. Al igual que en el caso anterior, la Junta actuaba como supervisor del trabajo realizado por el ingeniero, mandando con su nombre y firma el documento resultante para su aprobación (ilustración 3).

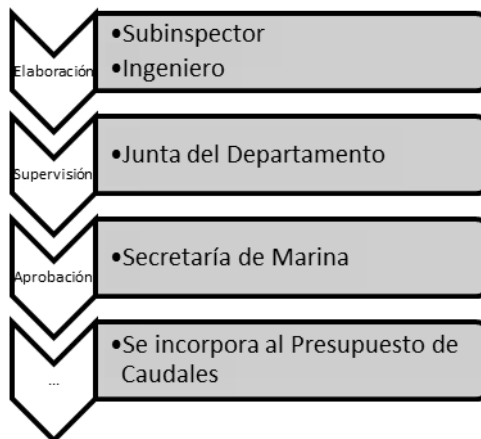


ILUSTRACIÓN 3. PROCESO DE PRESUPUESTOS DE GENEROS (FUENTE: ELABORACION PROPIA A PARTIR DE ORDENANZAS DE PERTRECHOS E INGENIEROS DE 1772)

Una vez obtenida la Real Aprobación de los dos presupuestos de géneros, el del subinspector y el del ingeniero, éstos se procedían a incluir en otro documento de mayor entidad, el *Presupuesto General de Caudales*. Éste era elaborado por los Oficios Principales de Marina, y era presentado a la Junta por el Intendente. En él se recogían todos los desembolsos previstos para el ejercicio siguiente, pues a los anteriores estados añadía «los sueldos de Cuerpos, Oficiales de Guerra, de Ministerio, Academias, gente de trabajo del Arsenal y Armamentos» (Ol.art.294). Nuevamente la Junta actuaba como supervisora del trabajo, en este caso del Intendente, aunque el documento aparecía como presentado bajo su responsabilidad y firma de todos los vocales (Ilustración 4).



ILUSTRACIÓN 4. PROCESO DE PRESUPUESTOS DE CAUDALES (FUENTE: ELABORACION PROPIA A PARTIR DE ORDENANZAS DE PERTRECHOS E INGENIEROS DE 1772).

Todos los documentos tenían un único aprobador, en una monarquía ilustrada y absoluta como la borbónica, no podía ser otro que el propio Rey. La Real Aprobación se obtenía por medio de la Secretaría de Despacho de Marina e Indias¹⁶ y era comunicada al Departamento por medio de Real Orden. Pero las labores de la Secretaría de Marina realizaba no se limitaban a la aprobación, sino que también realizaba una labor de revisión de los presupuestos presentados. Éstos eran

¹⁶ Hasta 1776, a partir de este año Secretaría de Despacho de Marina.

corregidos y generalmente rebajados, bien fuera por espíritu ahorrador, o por errores en su elaboración.

La cifra resultante del presupuesto, descontadas las existencias en tesorería a comienzos de año, determinaba la llamada *consignación*, cantidad de efectivo que era necesaria para atender a las necesidades anuales del Departamento. La Secretaría de Hacienda por medio de la Tesorería General enviaba por mensualidades a cada Departamento la duodécima parte – teóricamente – (Torres Sanchez, 2012a: 262).

La ejecución del presupuesto correspondía a cada uno de los responsables, intendente, subinspector e ingeniero, con la supervisión de la Junta en algunos casos¹⁷. Los principios que regulaban el funcionamiento del gasto eran:

- No se puede superar el importe aprobado en cada partida¹⁸.
- No se puede trasvasar importes entre partidas¹⁹.
- Para gastos fuera de presupuesto o que superaran éste había de confeccionar un presupuesto extraordinario²⁰.

El control presupuestario se realizaba semestralmente por medio de unos estados elaborados por los responsables de cada área en los cuales se debían de presentar enfrentados con sus presupuestos todos los consumos hechos por «los Astilleros, diques, fábricas de todas especies, del Almacén General, sueldos y jornales de todos los que en ellos han servido, así de la Maestranza, como otros cualesquiera». A lo que había de añadirse «los caudales que hay en la Tesorería, y deben librarse a ella, según lo ya recibido, y lo asignado al Departamento» (OI.art.292). La norma, junto a las comunicaciones cruzadas entre la Secretaría de Marina y los Departamentos hacían mucho hincapié en que en esta fase del proceso se tuviera constancia de las desviaciones con respecto a lo presupuestado y se actuara de manera que se economizara lo posible sin detrimento del servicio (OI.art.293).

En 1776, las Ordenanzas de Pertrechos e Ingenieros de 1772 se refundieron en un nuevo texto normativo, la Ordenanza de Arsenales. En ella se compilaba además toda la experiencia acumulada tras cuatro años de funcionamiento, realizándose las correcciones de errores detectados, reafirmándose procedimientos e introduciendo las recomendaciones que se habían probado en todo este tiempo. Uno de los objetivos principales de la nueva norma era homogeneización, no solo en los procesos, sino también en los formatos²¹. Se adjuntaron como anexos diecisiete formularios, y en cada uno de ellos, se nos muestra una guía de cuál debía de ser su estructura y contenido. Podemos encontrar desde papeletas para sacar material del Almacén General, al extracto semestral por el que se controlaba la totalidad de los gastos del Departamento, pasando por las revistas anuales, apertura de libros de cargo, ventas

¹⁷ En el caso de escasez de efectivo era la Junta la que debía de establecer la prioridad en el pago. (OI.art.297).

¹⁸ «...nadie puede deliberar, ni proceder a hacer gastos fuera de aquellos que se han presupuesto» (ANCT. Junta Económica del Departamento. Libros de acuerdos. Caja 2729. Libro 3. Acta de 27 de mayo de 1775).

¹⁹ «...manda SM no se confundan los caudales de unos ramos con otros...» (Ibidem. Libro 2. Acta de 6 de septiembre de 1774).

²⁰ «Siempre que Yo mandara construir, carenar, o hacer algunas obras además de las señaladas en el presupuesto (...) se formará en la Junta el presupuesto del nuevo gasto que ocasione...» (Ordenanza de Arsenales..art.42).

²¹ Lo único que se establecía en las ordenanzas de 1772 era que los «...gastos, que deben llevarse claros, y distintos por cada ramo» (OI.art.293), sin establecer orden y contenido de los mismos, por lo que los estados confeccionados en cada uno de los departamentos no eran comparables.

de material excluido, y por supuesto la estructura que debían seguir los presupuestos generales de caudales.

Siguiendo este espíritu homogeneizador, es en la Ordenanza de Arsenales donde se establece un plan de cuentas analítico universal para toda la Real Armada, que dividido en ramos o centros de coste comprende todas las áreas de los Departamentos, y sobre el cual se cargarán o abonarán los gastos de distinta naturaleza (personal, material, derechos, etc) a lo largo del ejercicio. Éste formará la estructura que regirá las cuentas de la Marina a partir de ese momento²².

Otro de los puntos en los que Ordenanza de Arsenales hizo mayor énfasis fue el control presupuestario. Ingeniero e Intendente debían de dar cuenta semestralmente a la Junta de los gastos producidos en las dependencias bajo su responsabilidad en el mismo «orden de los presupuestos». El control del presupuesto era el «medio más propio» de conseguir la tan ansiada economía. En los estados semestrales que habían de presentarse se debían de recoger y justificar las diferencias producidas en cada uno de los ramos²³. El control ya no era como el de 1772, en que se había únicamente de reflejar la diferencia, sino que ahora habían de darse explicaciones del por qué se estaba produciendo esa diferencia entre el gasto real y el presupuesto.

IMPLANTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Pasamos a ver como se ejecutó el proceso presupuestario en el Departamento de Cartagena para el ejercicio 1774, el primer ejercicio completo en que se encontraban vigentes las Ordenanzas de Pertrechos e Ingenieros, con el ejemplo de lo ocurrido podremos ver los problemas que se originaron en su implantación y como se solucionaron.

El proceso se inició siguiendo las Ordenanzas con la *Revista de Inspección* realizada durante el mes de marzo de 1773. Se dio noticia de ello por el subinspector en la sesión de la Junta de fecha 23 ese mismo mes²⁴. Esta revista se mantuvo vigente a pesar de que en julio se ordenó modificar la fecha de las mismas al mes de agosto²⁵. Este cambio se realizó a petición del Departamento de Ferrol, y sigue la lógica de basar los presupuestos en un recuento de las existencias realizado en fechas más próximas al final de año.

El subinspector presentó sus presupuestos de géneros en la sesión de la Junta de fecha 23 de marzo, siendo aprobados sin reparos.

El 3 de abril se envió consulta a la Secretaría de Marina para que informara de las condiciones de carga de trabajo en el Arsenal sobre las que debían de confeccionarse los presupuestos. Fue contestado por medio de una Real Orden de fecha 6 de abril, en ella se dictaban los patrones de construcción y armamento de buques que debían

²² «...le remitirán los Contadores Principales de los Departamentos las cuentas mensuales de sus gastos, arregladas al formulario número 1, con distinción de ramos, y por la misma serie los presupuestos de caudales consignados a cada uno...» (OA.art.5).

²³ «Iguales noticias presentará el intendente en una relación circunstanciada, añadiendo por el mismo orden, y con la expresión correspondiente, a manifestar la cauda de la diferencia que resulte de más o de menos en cada ramo» (OA. Art.53).

²⁴ ANCT. Junta Económica del Departamento. Libros de acuerdos. Caja 2729. Libro 1. Acta de 23 de marzo de 1773.

²⁵ Real Orden de 8 de julio de 1773. (Ibidem. Libro 1. Acta de 20 de julio de 1773).

de tenerse en cuenta²⁶. La Secretaría volvió a enviar una actualización de los patrones en diciembre antes de elaboración del presupuesto de caudales²⁷.

El presupuesto general de caudales se presentó en dos partes en la sesión de 29 de enero de 1774, una por el intendente (sueldos de tierra y armamento) y otra por el ingeniero (géneros y jornales)²⁸. Ambos fueron entregados a los vocales de la Junta para su supervisión, siendo devueltos el 7 de febrero y enviados para su aprobación²⁹. Los presupuestos obtuvieron la Real Aprobación el 30 de agosto de 1774, informándose a la Junta que se procedía a hacer una baja de un 34,22%³⁰.

El primer control semestral se presentó en la sesión de la Junta de fecha 3 de septiembre³¹, incluso antes de tener conocimiento de la aprobación de éstos. Revisado por los vocales, y no obteniendo ningún reparo, se procedió a dar conocimiento a la Secretaría de Marina en la sesión de 20 de septiembre³².

El segundo control semestral se presentó a la Junta en su sesión de fecha 28 de marzo de 1775, siendo entregados a los vocales para su revisión³³. Tampoco se pusieron reparos a los estados presentados, por lo que fueron enviados para conocimiento de la Secretaría de Marina en la sesión de 27 de mayo de 1775³⁴.

El proceso presupuestario del Departamento de Cartagena para el ejercicio de 1774 iniciado en marzo de 1773 y finalizado en mayo de 1775, tuvo una duración de dos años y dos meses.

No fue perfecto, en él encontramos deficiencias que constatan una mala implantación del sistema. Incumplimientos de fechas, como los retrasos en la presentación del presupuesto de géneros del ingeniero que obligaron cometer errores en la presentación, ya que el presupuesto general de caudales se presentó en dos partes. Y los más graves, una falta de rigurosidad de sus cifras, como demuestra la corrección realizada por la Secretaría de Marina de un 34%. Estos problemas no nos extrañan, incluso nos parecen pocos, si conocemos que se ordenó instaurar el nuevo sistema de gestión mandando únicamente un manual, en este caso una ordenanza, y dejando a criterio de los responsables - nuevos en el cargo para más INRI - el cómo ponerlo en funcionamiento y presentar sus resultados.

Los cursos de formación y puesta en marcha llegaron un poco más tarde, con la presencia en el Departamento de Cartagena de Pedro González de Castejón que en ese momento detentaba el puesto de Inspector General de Almacenes. A este ilustre personaje se le encomendó la labor de poner en marcha las Ordenanzas de Pertrechos e Ingenieros en los tres Departamentos peninsulares³⁵. Cartagena fue la

²⁶ ANCT. Junta Económica del Departamento. Libros de acuerdos. Caja 2729. Libro 1. Acta de 14 de abril de 1773.

²⁷ *Ibidem*. Libro 1. Acta de 4 de diciembre de 1773.

²⁸ *Ibidem*. Libro 2. Acta de 29 de enero de 1774.

²⁹ Manuel Travieso, encargado de la revisión de los presupuestos del ingeniero los devolvió con reparos. Aun teniéndolos por justificados, los reparos que fueron eximidos por la Junta y enviados los presupuestos del ingeniero a aprobación sin modificación alguna (*Ibidem*. Libro 2. Acta de 7 de febrero de 1774).

³⁰ Correspondían a 7.402.156 reales 26 maravedíes de gastos del ejercicio más 2.158.038 reales 5 maravedíes de deuda del ejercicio antecedente (*Ibidem*. Libro 2. Acta de 6 de septiembre de 1774).

³¹ *Ibidem*. Libro 2. Acta de 3 de septiembre de 1774.

³² *Ibidem*. Libro 2. Acta de 20 de Septiembre de 1774.

³³ *Ibidem*. Libro 3. Acta de 28 de marzo de 1775.

³⁴ *Ibidem*. Libro 3. Acta de 27 de mayo de 1775.

³⁵ ANCT. Reales órdenes. Legajo 2207. Real orden de fecha 18 de julio de 1772.

última de las capitales a las que se desplazó, pasando primeramente por Ferrol y Cádiz, e incorporándose a las sesiones de la Junta el 10 de mayo de 1774³⁶.

Su llegada supuso una revolución en el Departamento. En primer lugar en el personal, pues al mismo tiempo se renovaron algunos cargos, un nuevo Intendente, el Marqués de Castañar, y un nuevo Ingeniero Comandante, José Romero y Fernández de Landa. Los nuevos aires que trajeron a la administración del Departamento estos personajes, se reflejaron en cambios de métodos de trabajo, revisiones de cuentas, implantación de procesos y aplicación de formularios específicos de presentación de información que ya venían testeados en los otros Departamentos.

No podemos encontrar una mejor forma de expresar los resultados de la presencia en el Departamento de Cartagena de Pedro Castejón entre mayo y septiembre de 1774 que las palabras de la propia Junta el día de su despedida. En ellas se recogen la interiorización del personal de los procesos que se habían de realizar y los objetivos que se pretendían con el sistema de control presupuestario implantado en la Real Armada en 1772.

«...encuentra hallarse todo cuanto prescriben [las ordenanzas] muy útil al mejor servicio del rey, como propio y conducente para conseguir la mayor claridad en la cuenta y razón, saberse a cualquiera hora lo que se gasta y porqué se gasta, asegurándose de este modo la mejor economía y buen orden que tanto importa e interesa en asuntos de esta gravedad...»³⁷.

CONCLUSIONES

Todos los comienzos son duros, y el cambio en la forma de trabajar propuesto por las Ordenanzas de Pertrechos e Ingenieros de 1772 no lo fue menos, tal y como hemos podido ver con el ejemplo de lo acaecido en el Departamento de Cartagena durante su primer año de funcionamiento, donde se vieron sus carencias y se implantaron soluciones, como modificar la fechas, crear formatos, establecer criterios, sustituir al personal, etc.

El sistema presupuestario debía funcionar correctamente en los casos de que los gastos pudieran ser correctamente estimados con la suficiente antelación, pero en circunstancias de gastos imprevistos, como el armado de expediciones, ya fueran pacíficas o de guerra, el que se tuviera que elaborar un nuevo presupuesto, suponía que el propio proceso se hacía lento y producía tensiones de tesorería en las cuentas de los Departamentos.

Tras cuatro años de funcionamiento del sistema implantado por Pedro González de Castejón se compiló en una nueva Ordenanza de Arsenales de 1776, en la que se aglutinaba las dos de 1772 (Pertrechos e Ingenieros), recogiendo las correcciones procedentes de la experiencia acumulada y unos formularios en los que se había de expresar de forma homogénea la vida económica de la Real Armada.

La economía era el objetivo tanto de las ordenanzas de 1772, como la de 1776. En las primeras la forma por la que pretendía conseguirse era por medio de una buena

³⁶ ANCT. Junta Económica del Departamento. Libros de acuerdos. Caja 2729. Libro 2. Acta de fecha 10 de mayo de 1774.

³⁷ *Ibidem*. Libro 2. Acta de fecha 20 de septiembre de 1774.

*Cuenta y Razón*³⁸. En la ordenanza de 1776 se da un paso más, pues la economía se había de conseguir por un proceso de análisis de la información que obtenía de la *Cuenta y Razón*, el saber el costo de las cosas, y la forma de hacerlo era mediante el control presupuestario³⁹.

Como corolario al presente estudio podemos evaluar la bondad del sistema presupuestario por el que se iba a regir la Marina a partir de 1772, como ya hemos apuntado, podríamos pensar que dependía de la capacidad de previsión de los marinos. Pero... ¿Qué era lo que realmente se pretendía conseguir? Debemos volver al preámbulo de la Ordenanza de Pertrechos para obtener la respuesta:

«...que en el método y gobierno de mis arsenales haya reglas fijas que una a la debida economía el más breve posible apresto de mis bajeles...»

Como hemos comprobado en este trabajo, podemos contestar afirmativamente al primero de ellos, pues el sistema de control presupuestario dio a la Secretaría de Marina las reglas fijas de funcionamiento necesarias para obtener la información que debía llevar a la correcta aplicación de los dineros del rey (economía).

Por otro la hemos de suponer que el diligente cumplimiento de las ordenanzas por los oficiales de la Real Armada posibilitaba el armamento de los buques en el menor de los tiempos. Queda en el aire una última pregunta ¿eran compatibles ambos objetivos?

BIBLIOGRAFÍA

- Alía Plana, J.M; Sánchez Prieto, A.B. y Alía Plana, M. (1997): *Ordenanzas fundacionales de la Armada Española*. Port Royal, Madrid.
- Barbier, J. (1984): «Indies Revenues and Naval Spending: The Cost of Colonialism for the Spanish Bourbons, 1763-1805» en *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*: 169-188.
- Blasco Leante, J. E.; Guzmán Raja, I.; Montoya Chinchilla, J. L. (2011): «La Administración de la Armada española en el siglo XVIII: El caso de la expedición a Argel de 1768 para el canje de cautivos», *De Computis: Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 15: 3-74.
- Corrales Elizondo, A. (2001): «Las Ordenanzas de la Armada», en *XXIII Jornadas de historia marítima: Trafalgar: marco doctrinal y científico*, Instituto de Historia y Cultura Naval, Madrid: 83-103.
- Donoso Anes, A. (2003): «Doctrina contable del siglo XVIII y su influencia en los proyectos de reforma contable de la época», *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 32, 118: 797-832.

³⁸ «...es muy fácil por la debida y precisa intervención del Ingeniero Comandante, y la claridad de la cuenta que debe llevarse en la Contaduría Principal de él [el Departamento], y será el modo de lograr la economía que tanto importa.»(OI.art.292).

³⁹ «...a fin de averiguar el legítimo costo de cada una, que es el medio más propio de asegurar en todas la economía que tanto importa.» (OA.art.52).

- Donoso Anes, R. (2007): «Un análisis sucinto del Asiento de esclavos con Inglaterra (1713-1750) y el papel desempeñado por la contabilidad en su desarrollo», *Anuario de estudios americanos*, 64, 2: 105-144.
- Donoso Anes, R. (2008): «La compañía del asiento y la Guerra de la Oreja de Jenkins: Sus causas económicas y algunos aspectos contables relacionados» *Revista de Contabilidad*, 11, 1: guzman 9-39.
- Fernández Duro, C. (1972): *Armada española desde la unión de los reinos de Castilla y de Aragón*. Museo Naval, Madrid.
- Fernández Núñez, P. (1973a): «Ordenanzas en prólogo», *Revista General de Marina*, Agosto-Septiembre: 173-181.
- Fernández Núñez, P. (1973b): «Ordenanzas en comentario», *Revista General de Marina*, Noviembre: 459 - 495.
- Fernández Núñez, P. (1974a): «Ordenanzas en sabiduría», *Revista General de Marina*, Enero: 25-32.
- Fernández Núñez, P. (1974b): «Ordenanzas en comparación», *Revista General de Marina*, Julio: 15-27.
- Fernández Núñez, P. (1974c): «Ordenanzas en discusión», *Revista General de Marina*, Abril: 415-422.
- Fernández Núñez, P. (1974d): «Ordenanzas en declive», *Revista General de Marina*, Octubre: 315-324.
- Fernández Núñez, P. (1974e): «Ordenanzas en conclusión», *Revista General de Marina*, Diciembre: 563-569.
- González Enciso, A. (2008): «Estado fiscal militar. Una reflexión alternativa», *Memoria y Civilización*, 11: 273 - 297.
- González Ferrando, J. M. (1991): «Bartolomé Salvador de Solórzano, adelantado de la "contabilidad aplicada" en España», *Revista española de financiación y contabilidad*, 68: 713-755.
- Guimerá Ravina, A. y García Fernández, N. (2008): «Un consenso estratégico: las Ordenanzas Navales de 1793», *Anuario de estudios atlánticos*, 54: 43-81.
- Guzmán Raja, I. (2006): «Normativa contable en la Armada española durante el período 1700-1850: especial referencia a la administración de provisiones», *De Computis: Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 5: 65-146.
- Hernández Esteve, E. (2005): «Reflexiones sobre la naturaleza y los orígenes de la contabilidad por partida doble», *Pecunia: revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales*, 1: 93-124.
- Hernández Esteve, E. (2007): «La contabilidad por cargo y data y sus textos en el panorama contable español de los siglos XVI y XVII», En *Doctor Luis Pérez Pardo. El geógrafo*. Col·lecció homenatges, 27. Universitat de Barcelona, Barcelona: 161-224.
- Hernández Esteve, E. (2008): «Renacimiento del pensamiento contable español en el siglo XVIII». En *VI Encuentro de Trabajo sobre Historia de la Contabilidad*, Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, Valladolid.
- Maruri Villanueva, R. (2001): «Ensenada y el Real Astillero de Guarnizo», *Brocar*, 25: 123-126.
- Merino Navarro, J. P. (1981a): *La Armada española en el siglo XVIII*. Fundación Universitaria Española, Madrid.
- Merino Navarro, J. P. (1981b): «Cartagena: El arsenal ilustrado del Mediterráneo español», *Áreas: Revista internacional de ciencias sociales*, 1: 39-52.
- Moñino Redondo, J. (1838): *Gobierno del Señor rey Don Carlos III, ó Instrucción reservada para dirección de la Junta de estado que creó este monarca*. Girard Hermanos, Paris.
- Pando Villarroya, J. L. D. (1977): *La administración en la armada española*. Instituto de Administración Pública, Madrid.

- Pérez Fernández-Turégano, C. (1998): «La Secretaría del Despacho de Marina y la fundación del Arsenal de Cartagena: (1728-1736)», *Murgetana*, 97: 63-72.
- Pérez Fernández-Turégano, C. (2012): «La Hacienda de Marina en la política naval del primer tercio del siglo XVIII» en: Martínez Peñas, L. (coord.) *De las Navas de Tolosa a la Constitución de Cádiz. El Ejército y la guerra en la construcción del Estado*. Asociación Veritas para el Estudio de la Historia, el Derecho y las Instituciones, Valladolid : 251-278.
- Pérez-Crespo Muñoz, M. T. (1992): *El Arsenal de Cartagena en el siglo XVIII*. Editorial Naval, Madrid.
- Pieper, R. (1992): *La Real Hacienda bajo Fernando VI y Carlos III*. Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- Román Collado, R. (1998): «El pensamiento liberal en el diseño de los órganos fiscalizadores de las cuentas públicas en España». En *V Encuentro de Economía Pública: La Realidad de la Solidaridad en la Financiación Autonómica*. Encuentro de economía Pública, Valencia.
- Salas Lopez, F. D. (1992): *Ordenanzas Militares en España e hispanoamérica*, Editorial Mapfre, Madrid.
- [Salazar y Salazar, L. M.] (1814): *Juicio crítico sobre la Marina militar de España: dispuesto en forma de cartas de un amigo a otro*. Miguel de Burgos, Madrid.
- Sánchez Baena, J.J. (2012): «Aspirantes a oficiales de la Real Armada en la academia ilustrada del Mediterráneo: esplendor y crisis (1776-1824)» en: García Hurtado, M.R. (ed.): *La Armada española en el siglo XVIII: ciencia, hombres y barcos*. Sílex ediciones, Madrid: 329-361.
- Sánchez Carrión, J. M. y Cerrolaza Asenjo, J. A. (2004): «Solución al enigma de los orígenes del Cuerpo de Ingenieros de Marina. Ingeniería naval versus Ingenieros navales», *Ingeniería naval*, Diciembre: 57-70.
- Saralegui y Medina, L., (1867): *Historia del Cuerpo Administrativo de la Armada*. Imprenta de Ricardo Pita, Ferrol.
- Solbes Ferri, S. (2014): «El control de gasto de la Marina en las Secretarías de Estado y de Despacho. Los pagos de la Tesorería General en la primera mitad del siglo XVIII» en: Baudot Monroy, M. (ed.) : *El Estado en guerra. Expediciones navales españolas en el siglo XVIII*. Polifemo, Madrid: 147-194.
- Torres Sanchez, R. (2012a): *La llave de todos los tesoros. La tesorería General de Carlos III*. Sílex, Madrid.
- Torres Sánchez, R. (2012b): «El sistema económico del marqués González de Castejón y el problema del presupuesto naval (1772-1776)» en: García Hurtado, M.R. (ed.): *La Armada española en el siglo XVIII: ciencia, hombres y barcos*. Sílex ediciones, Madrid: 385-403.
- Torres Sánchez, R. (2013): «El negocio de la guerra: la movilización de recursos militares y la construcción de la monarquía española, XVII y XVIII». *Studia historica. Historia moderna*, 35: 23-32.
- Villaluenga Gracia, S. (2013a): «Aproximación a los fundamentos contables, legales y morales del método de cargo y descargo o data por el que se rendían cuentas», *De Computis: Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 19: 76-93.
- Villaluenga Gracia, S. (2013b). «La partida doble y el cargo y data como instrumentos de un sistema de información contable y responsabilidad jurídica integral, según se manifiesta en fuentes documentales de la Catedral de Toledo (1533-1613)», *Revista de contabilidad*, 16, 2: 126-135.